

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2019, la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y no habiéndose presentado, durante el período de información pública y audiencia de los interesados, ninguna reclamación o sugerencia, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

En consecuencia, procede dar publicidad al texto íntegro del Reglamento, del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTICULO 2º. FINALIDAD.

TÍTULO II. DERECHOS DE LOS/AS VECINOS/AS.

ARTÍCULO 3º. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 4º. DERECHO DE PETICIÓN Y PROPUESTA.

ARTÍCULO 5º. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 6º. DERECHO A LA INICIATIVA CIUDADANA.

ARTÍCULO 7º. DERECHO A LA CONSULTA POPULAR.

ARTÍCULO 8º. DERECHO DE AUDIENCIA PÚBLICA.

ARTÍCULO 9º. DERECHO A LA INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES MUNICIPALES.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 10º. CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 11º. OFICINA DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

ARTÍCULO 12º. REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES.

ARTÍCULO 13º. CESIÓN DE LOCALES PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 14º. COLECTIVOS CIUDADANOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 15º. CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD.

ARTÍCULO 16º. CONSEJOS Y/O MESAS DE PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 17º. ASAMBLEAS DE BARRIO.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ANEXO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para poder acceder a recursos, cesiones y subvenciones municipales será preciso que las Entidades se encuentren inscritas en el citado Registro, y con sus datos actualizados.

Artículo 14º. Cesión de Locales Públicos Municipales.

Las Asociaciones y Entidades inscritas en el Registro Municipal, previamente autorizadas, podrán utilizar los locales e instalaciones municipales de acuerdo con la normativa que a tal efecto apruebe el Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

En ningún caso dichos locales podrán ser domicilio social de las Entidades Ciudadanas, ni constituir el lugar permanente donde realizar sus actividades, salvo cuando dichos locales hayan sido o sean formalmente cedidos a una Entidad.

Para garantizar una efectiva utilización de los locales municipales, se habilitarán los espacios necesarios para ser utilizados por las Entidades Ciudadanas según las peticiones expresas y las normas de aplicación. La Concejalía de Participación Ciudadana, a través de su página web, facilitará la solicitud de dichas dependencias de uso público para asociaciones y entidades, así como hará visible la disponibilidad horaria de dichos espacios.

Se contempla la posibilidad de que grupos de vecinos y vecinas puedan hacer uso también de espacios públicos, siempre que lo soliciten debidamente y motiven su actividad sin ánimo de lucro y en consonancia con las actividades y fines que promueve la Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 15º Colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica.

1. El Ayuntamiento de Ciudad Real reconoce la importante contribución de las nuevas formas de organización social, a través de plataformas y colectivos ciudadanos, no inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Para ello, se habilitará en la Concejalía de Participación Ciudadana un Censo de Colectivos Ciudadanas que recoja estas iniciativas sociales.

2. A efectos informativos, comunicacionales, utilización de espacios municipales y de difusión de sus actividades, disfrutarán de la misma condición que las entidades debidamente registradas.

Los colectivos, plataformas y coordinadoras ciudadanas sin personalidad jurídica que deseen inscribirse en el Censo de Colectivos Ciudadanas deberán presentar:

- a) Instancia dirigida a la Concejalía de Participación solicitando la inscripción en dicho Censo.
- b) Escrito firmado y fundamentado de actividad y miembros del mismo.

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 15º. Consejo Social de Ciudad.

El Consejo Social de la Ciudad es el máximo órgano de participación y de consulta de carácter global que tiene como objetivo debatir y valorar las grandes líneas estratégicas y los asuntos principales en la ciudad de Ciudad Real, y demás funciones establecidas en el artículo 131 de la Ley 7/1985 (LRBRL).

Ejerce las funciones de:

- a) Asesorar al Ayuntamiento en la definición de las grandes líneas de la política y gestión municipal.
- b) Actuar como cauce de participación y diálogo de los distintos interlocutores sociales y económicos.
- c) Promover la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate de los ciudadanos y, si procede, emitir informes al respecto.
- d) Conocer, debatir e informar los asuntos relacionados con:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. El Presupuesto Municipal.
 2. Plan general de urbanismo.
 3. Ordenanzas fiscales.
 4. Auditorías e informes de especial relevancia sobre el funcionamiento de los servicios municipales.
 - e) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Orgánico de Participación.
 - f) Promover acciones para el desarrollo equilibrado y sostenible, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
 - g) Apoyar a los Consejos Sectoriales de la ciudad y conocer sus conclusiones, iniciativas y las deliberaciones.
 - h) Promover la realización de una Asamblea Anual de la Ciudad en el primer trimestre del año.
 - i) Elaboración de una memoria anual de actividades del Consejo, que será objeto de presentación en la Asamblea Anual de la Ciudad.
 - j) Solicitar dictámenes externos sobre temas de especial relevancia a la UCLM, o cualquier otra institución.
 - k) Revisar el funcionamiento del propio Reglamento Orgánico de Participación, así como la implementación y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana recogidos en el mismo.
- El Consejo Social de Ciudad estará formado por:
1. Pleno.
 2. Comisión Permanente. Formada por el Concej/a Delegado/a de Participación Ciudadana, el Secretario/a del Consejo y dos vocales (a elección entre los miembros del Pleno, de los miembros del 4 al 16) más un miembro de cada grupo municipal.
- Composición del Pleno del Consejo Social de Ciudad:
1. Alcalde/sa como Presidente/a, con voz pero sin voto.
 2. Concej/a Delegado/a de Participación Ciudadana como Vicepresidente/a, con voz pero sin voto.
 3. Un representante de cada Grupo Político Municipal, con voz pero sin voto.
 4. Un representante de cada Partido Político con sede en Ciudad Real.
 5. Un Representante de cada Consejo Sectorial u Organismo Autónomo (siempre que no tengan la condición de miembro de la Corporación Municipal).
 - Consejo Local de la Mujer.
 - Consejo Local de la Juventud.
 - Consejo Escolar Municipal.
 - Patronato Municipal de Deportes.
 - Patronato Municipal de Discapacitados.
 - Consejo Local de Sostenibilidad.
 - Consejo Local de Infancia.
 - Consejo Local de Cooperación Internacional.
 - Consejo de Movilidad.
 - IMPEFE.
 - Consejo de cultura
 - Comisión de Festejos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6. Un representante de la FLAVE y un representante de las Asociaciones de Vecinos no federadas.
7. Un representante institucional de cada sindicato: UGT, CCOO, CSIF, Intersindical, CNT, USO, SPL, AF y CG.
8. Un representante de cada una de las siguientes ONGs: Cruz Roja, Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y CEPAIM.
9. Un representante de la Asociación de Cofradías de Ciudad Real.
10. Un representante de la Unión Interprofesional de Ciudad Real.
11. Un representante de cada Asociación empresarial.
 - Fecir.
 - AJE.
12. Un representante institucional de la UCLM.
13. Un representante de la Delegación de Estudiantes del Campus de Ciudad Real de la UCLM.
14. Alcalde/sa Pedáneos.
15. Dos vecinos/as elegidos por sorteo, dentro del Padrón Municipal de Habitantes renovables cada dos años, con carácter voluntario.
16. Un representante de cada Asamblea de Barrio, con voz pero sin voto, elegido mediante voto directo a través de la Plataforma digital de participación ciudadana.
17. Cualquier asociación y/o colectivo que no tenga representatividad dentro de los epígrafes anteriores, tendrá que hacer la solicitud al Pleno del Consejo, que tendrá que ser aprobado por mayoría, previa inscripción en el Registro Municipal o con la entrega del acta de su Asamblea.
18. Un Secretario/a del Consejo que será funcionario/a del Ayuntamiento. Por parte de la Presidencia se dispondrá la designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en su puestos de vacante, ausencia o enfermedad. Se encargará de la redacción del acta de las sesiones y tendrá voz pero no voto.
19. Podrá asistir algún experto/a o técnico/a del Ayuntamiento siempre que el tema así lo requiera, a invitación de la Presidencia o de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto.
 - * Normas generales de funcionamiento:
El Consejo Social de la Ciudad redactará su propio Reglamento Interno de funcionamiento.
Las sesiones del Consejo Social de la Ciudad serán públicas.
Se regulará la posibilidad de pérdida de la condición de miembro de este Consejo dentro del Reglamento Interno de funcionamiento.
 - a) Se remitirá el acta de estas sesiones a todas las entidades, colectivos y ciudadanos y ciudadanas interesadas, y se publicará en los medios de comunicación municipal.
 - b) Funcionará en Pleno y podrá funcionar en comisiones.
 - c) Tomará los acuerdos por consenso y, en caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.
Se convocará por la Presidencia de manera ordinaria cada cuatrimestre (tres veces al año) y de manera extraordinaria siempre que lo disponga la Presidencia o un tercio de los miembros del Consejo.
 - * Comisión Permanente del Consejo de Ciudad:
La Comisión Permanente es el órgano encargado de velar por el impulso y el buen funcionamiento del Consejo de Ciudad, así como de asistir en sus funciones a la presidencia.
Corresponde la elaboración del orden del día a la Comisión Permanente, siendo acordado por la Presidencia, debiendo estar en posesión de los miembros diez días antes de la celebración, salvo sesio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nes extraordinarias y urgentes en que el plazo se reducirá a la mitad. Si no se obtuviera quórum, en primera convocatoria, podrá celebrarse la sesión treinta minutos después, requiriéndose para la válida constitución la asistencia del Presidente y el Secretario o quienes legalmente les suplan, y al menos un número no inferior a seis.

Las convocatorias de la Comisión Permanente se llevarán a cabo con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 16º. Consejos y/o Mesas de Participación.

Las diferentes Concejalías municipales podrán crear los órganos de participación internos y consultivos que estimen oportunos, para el fomento de un adecuado proceso participativo en cuanto a los programas o proyectos locales que desarrollen en el ejercicio de sus competencias delegadas.

Artículo 17º. Asambleas de Barrio.

Las Asambleas de Barrio son órganos de diálogo para que los/as vecinos formulen sus propuestas, consulten, aporten y reciban información además de llevar un seguimiento del proceso de participación. Permiten la participación ciudadana en la gestión de los barrios que constituyen el municipio. Son, por tanto, órganos de participación de carácter territorial.

El objetivo será promover en todas las Asambleas de Barrio un funcionamiento transparente, horizontal y continuo mediante el diálogo, que permita a todas las personas participar en igualdad de condiciones. Además de asegurar agilidad y operatividad en el desarrollo de la misma.

Se establecerán cargos y estos serán:

a) Moderador/a. Se encargará de conciliar el tema que se esté tratando en el debate. Controlará los turnos de palabra. Así mismo gestionará el tiempo de asamblea para proponer, cambiar de tema, o cerrar la asamblea a la hora acordada.

b) Secretario/a. Un/a Empleado/a Municipal.

Será competencia de las Asambleas de Barrio:

a) Fomentar la participación directa en la gestión municipal de cada barrio de a las personas que lo habitan y de las entidades y colectivos que actúan en su territorio, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios diálogo, recogida de propuestas, de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.

b) Promover la colaboración entre las organizaciones del barrio, y entre éstas y los vecinos y vecinas.

c) Participar en la toma de decisiones sobre las actuaciones e inversiones que el Ayuntamiento realice en el ámbito territorial de las Asambleas.

- Debatiendo y valorando los elementos de los planes de actuaciones e inversiones del Ayuntamiento que afectan al ámbito territorial de la Asamblea.

- Informando al menos, anualmente, al Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales y de las necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el plan de actuaciones del Ayuntamiento.

- Elaborando propuestas.

d) Recabar información del Ayuntamiento, previa petición razonada, de los temas de interés para la Asamblea.

Las Asambleas de Barrio cumplirán las siguientes normas de funcionamiento:

a) Se reunirán como mínimo una vez al año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.